OF. DE PARTES
REGIÓN DEL BIO BIO
06 JUN 2024
Nº
SEA

Coronel, 4 de junio de 2024.

Señora
Valentina Durán Medina
Directora Ejecutiva
Servicio de Evaluación Ambiental
Presente

Estimada señora:

En respuesta a su carta 202499103372 del 28 de mayo de 2024, en la que solicita documentación adicional para certificar la vigencia de la Resolución Exenta Nº 279, de fecha 29 de noviembre de 2011, referente al Proyecto "Extracción de Arena de Mar en el Intermareal Playa, Sector Escuadrón, Coronel", me permito informar lo siguiente:

1) Durante la etapa de construcción del proyecto, no se realizaron obras nuevas, sino que se ocuparon las instalaciones existentes en el aserradero de la familia de don Patricio Varela, titular original del proyecto, como está contemplado en el mismo proyecto. Estas instalaciones cuentan con oficinas administrativas, baños, vestidores, duchas, comedor, cocina, agua potable y luz eléctrica. Por lo tanto, no fue necesario construir nueva infraestructura, solo se realizaron arreglos menores como cambio de aleros, divisiones en duchas y baños, pintura de las instalaciones y arreglo de escaleras de acceso. Adjunto encontrará el certificado de recepción total de la edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales de Coronel y la autorización sanitaria del Director del Servicio de Salud Concepción.

2) En cuanto a la ejecución del proyecto, se adjuntaron nueve Permisos de Escasa Importancia otorgados por la Capitanía de Puerto de Coronel, abarcando los años 2012 a 2015, que avalan la ejecución ininterrumpida, sistemática y permanente del proyecto “Extracción de Arena de Mar en el Intermareal Playa, Sector Escuadrón, Coronel", de la comuna de Coronel.

De igual manera, se informa el cambio de titular y representante legal del Proyecto a nombre de la Sra. Adriana Poblete Aravena, el cual se puede observar la realización de dicho trámite en la página web del expediente electrónico del proyecto en cuestión de fecha 06 de agosto del 2015, cuya Resolución Exenta es la número 301 de la misma fecha y se adjunta en esta presentación.
https://seia.sea.gob.cl/archivos/2015/08/06/3361_001.pdf

3) Respecto al estado actual del proyecto, dado el cambio de titular a nombre de la Sociedad de Explotación y Comercialización Áridos Coronel Limitada (ARIDOS CORONEL LTDA), se puede informar que debido a circunstancias personales difíciles, como un divorcio conflictivo el cual me produjo un estado financiero bastante precario que me llevó varios años en recuperar, después de eso el inicio de la crisis provocada por el estallido social y luego la pandemia de Covid-19, se vio afectada la continuidad de la explotación del proyecto, se redujo y se paralizaron varias obras importantes en la región del Biobio. Ahora, con la reactivación económica y el inicio de nuevas obras de construcción, a esto se le suman aquellos proyectos futuros que se llevarían a cabo en la zona, por lo tanto, se busca retomar y reactivar el proyecto para así abastecer a las empresas mandantes.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Adriana del Pilar Poblete Aravena
p.p. Áridos Coronel Ltda.

Fotografía N° 12

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
SUB-DIRECCIÓN MEDICA
Dpto. Programas sobre el Ambiente
Unidad de Saneamiento
Res. Int. N° 2C/ 2704/2000

ERNESTO VALENZUELA PARRA NOTARIO PÚBLICO CONCEPCION-CHILE

28 ABR. 2000 1001

RESOLUCIÓN 2C/

VISTOS: Los antecedentes, La solicitud presentada por D. Christian Ernst P., en representación de la empresa **Forestal y Comercial Playa Negra Ltda.,** y el proyecto confeccionado por D. Carlos Díaz I., Ingeniero Civil, y lo informado por el Dpto. Programas Sobre el Ambiente de este Servicio de Salud, lo dispuesto en los Arts. 9° Letra a) y b), 67°, 70°, 71°, 72°, 73°, del D.F.L. 725/67 "Código Sanitario" y el D.F.L. N° 1/89 Art 1 letra 22, las atribuciones que me confiere el Art. 20° letra j) del D.L. 2.763 y Decreto Supremo N° 42 del 09.02.86 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. 167/98 ambos del Ministerio de Salud y Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el proyecto y autorízase el correspondiente funcionamiento del sistema particular de alcantarillado para 26 personas, con una dotación de 150 lt/hab/día, a base de Fosa Séptica de 4,06 m3, que descarga a un sistema de infiltración por absorción, consistente en un sistema de drenes calculado en base a un índice de absorción de 170 lt/m2/día. Este sistema de alcantarillado particular estará ubicado en Parque Industrial Escuadrón, Lote 6, 2ª Etapa, Comuna de Coronel.

2.- Esta Resolución autoriza el funcionamiento del sistema particular de alcantarillado para el sistema de recolección de aguas servidas domésticas solamente y no podrá utilizarse para tratar efluentes o residuos industriales líquidos de talleres, de industria u otra actividad económica, para lo cual deberá contar con otro sistema tanto de recolección como de tratamiento y disposición autorizado por este Servicio de Salud.

3.- La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente

4.- La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá a usuario.

5.- Contráteso el pago del arancel por la unidad respectiva.

6.- La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. SERGIO CASTRO ALFARO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

Transcrito Fiel

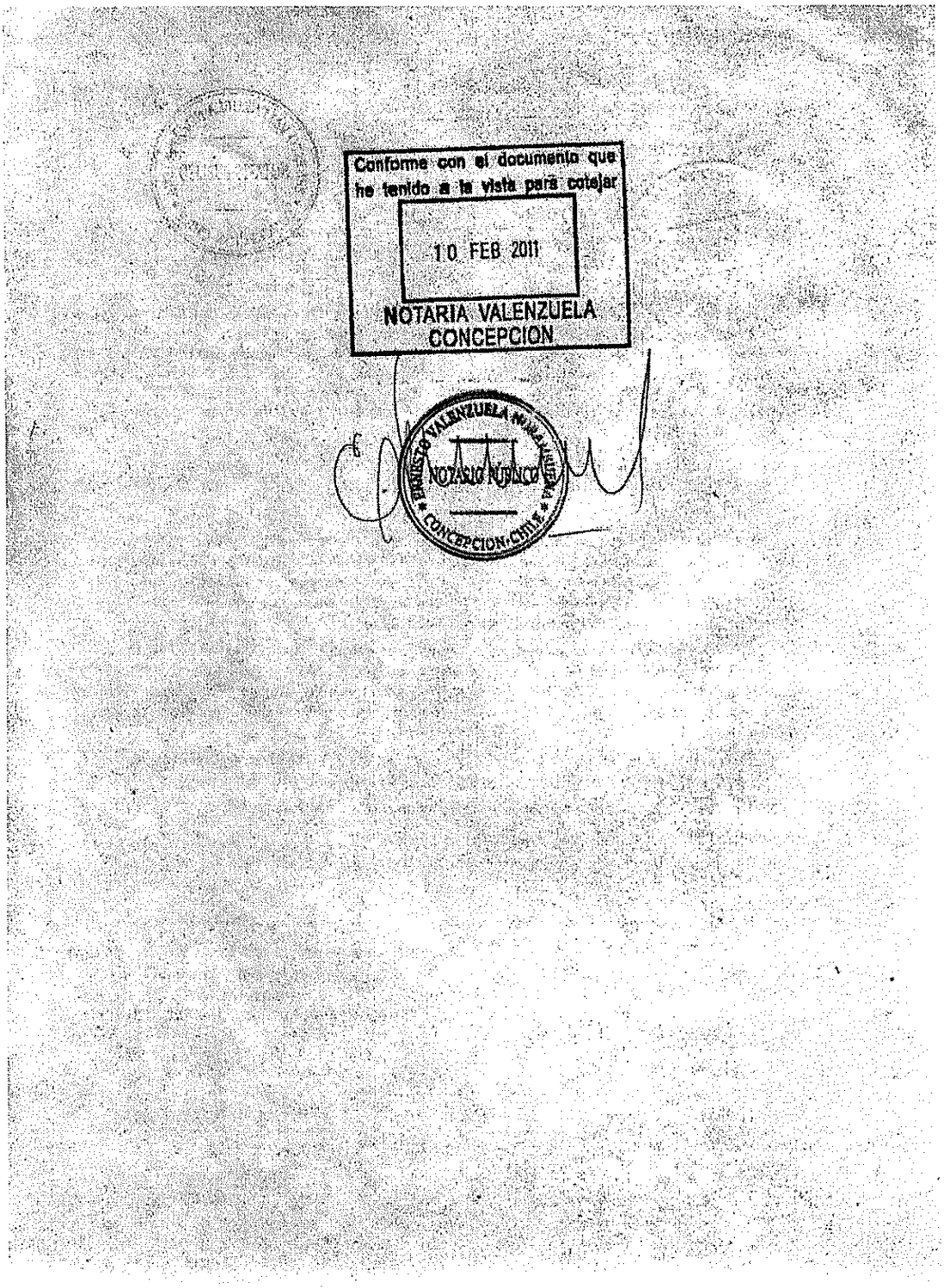
Ministro de fe

SERVICIO DE SALUD MINISTRO DE FE Concepción

RICARDO ESPINOSA RIOS

RHO/RVN/VCA/AFP
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- Saneamiento (2)
- Secretaria D.P.A.
- Oficina Partes
- Archivo
- Comprobante de pago N° 22982

Fotografía N°13



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO. DE EDIFICACION

ERNESTO VALENZUELA NORAMBUENA
NOTARIO PÚBLICO
CONCEPCION-CHILE

CERTIFICADO DE RECEPCION TOTAL
DE EDIFICACIÓN Nº 022.-

El DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, quien suscribe, Certifica:

La Obra ubicada en calle: **CENTRAL LOTE 6, MZ M-B.-**
de población **PARQUE INDUSTRIAL ESCUADRON.-**

* Rol de Avalúo Nº : **5700-83**
* De propiedad de : **FORESTAL Y COMERCIAL PLAYAS NEGRAS.-**
* R.U.T. Nº. : **79.757.700-6**
* Consistente en : **INDUSTRIA**
* Acogida a Ley Nº : ========

Ha sido recibida conforme, por cuanto cumple con los siguientes requisitos:

1.- CUENTA CON PERMISOS DE EDIFICACION **Nº 059.-**
DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-**

2.- LA OBRA SE ENCUENTRA FISICAMENTE TERMINADA EN CONFORMIDAD CON LOS PLANOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, LO CUAL FUE CONSTATADO EN VISITA INSPECTIVA A LA OBRA.

3.- CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A CERTIFICADOS QUE SE INDICAN:

3.1.- CERTIFICADO Nº 117845 DEL 21-06-99 DE S.E.C..-
3.2.- CERTIFICADO Nº 0034 DEL 29-06-01 DE SERV. SALUD CONCEPCIÓN.

4.- LA OBRA CUENTA CON ACTA DE RECEPCION TOTAL **Nº 022.-**
DE **FECHA 21 DE JUNIO DE 2002.-**

5.- TIENE UNA SUPERFICIE DE **1.647,38.- MTS.2.** Y UN PRESUPUESTO APROBADO DE **$ 70.496.763.-**

6.- SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE **RECEPCION TOTAL** EN CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL D.F.L. Nº 458 (V. y U.) DE 1975 Y SE AUTORIZA QUE LA OBRA SE DESTINE A: **INDUSTRIA: 1.647,38.- MT.2.**

CORONEL, **21 DE JUNIO DE 2002.-**

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL - OBRAS MUNICIPALES - DIRECTOR

MARIO AGUAYO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MAR/HVA/mdc.-

Distribución:
1.- Propietario.
2.- Archivo D.O.M.
3.- Estadística.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

Resolución Exenta N° 301

Mat: Resuelve tener presente cambio de la titular y representante legal del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA DE MAR EN EL EINTERMAREAL PLAYA, SECTOR ESCUADRÓN, CORONEL".

Concepción, 06 AGO. 2015

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el DS N° 40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Ordinario N°112262/11, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que Imparte Instrucciones sobre Cambio de Titularidad; en la Resolución N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

2. La Resolución Exenta (en adelante, RE o RCA) N° 279, de fecha 29 de noviembre de 2011 de la Comisión de Evaluación de la región del Biobío, que calificó ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA DE MAR EN EL EINTERMAREAL PLAYA, SECTOR ESCUADRÓN, CORONEL".

3. La presentación, y los documentos a ella acompañados, de fecha 19 de mayo de 2015, efectuada la señora Adriana del Pilar Poblete Aravena, en representación legal de la Sociedad de Explotación y Comercialización Áridos Coronel Limitada (ARIDOS CORONEL LTDA), ingresada a esta Dirección Regional del SEA, por medio de la cual informa cambio de titularidad y representación legal del proyecto indicado en el visto N°2 anterior de esta resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen".

2. Que, la Ley N° 19.300 contempla en su Título II "De los Instrumentos de Gestión Ambiental", que en su párrafo segundo se refiere al "El Sistema de Evaluación de

Impacto Ambiental", correspondiendo su administración, así como la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, para los efectos de obtener los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, al Servicio de Evaluación Ambiental.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 40/13 especialmente lo indicado en su artículo 163, los titulares de proyectos o actividades deberán informar de los cambios de titularidad de dichos proyectos o actividades y/o de su representación legal.

4. Que, a través de la presentación individualizada en el Visto N° 3 de esta resolución, se ha informado a esta Dirección Regional del SEA Biobío, respecto del cambio de la titularidad del proyecto individualizado en el Visto N° 2 de esta resolución, acompañando la documentación que se indica para acreditar y fundar lo informado, lo siguiente:

Según consta de Escritura Pública de constitución de la sociedad Áridos Coronel LTDA., de fecha 16 de enero de 2015, otorgada ante la Notario de Coronel doña Mariana Cabezas Figueroa, suplente interino de doña Ingrid Rojas Luna, inscrita en el registro de Comercio de Coronel a fojas 82 vta. Número 46, del registro de Comercio de dicha ciudad, del año 2015 y publicado en el DO de 15 de 2015, al momento de su constitución se aporto por uno de sus socios don Patricio Varela Sabando, en dominio, tanto la Declaración del Impacto Ambiental como la Resolución Exenta N° 279/2011, del proyecto individualizado en el Visto N°2 de esta resolución.

En consecuencia de lo anterior, se solicita el cambio de titularidad y representación legal de la titular del proyecto EXTRACCIÓN DE ARENA DE MAR EN EL EINTERMAREAL PLAYA, SECTOR ESCUADRÓN, CORONEL.

Para efectos de acreditar lo expuesto, acompañan a su presentación entre otros los siguientes documentos:

a) Copia de escritura pública de Constitución de la Sociedad de Explotación y Comercialización de Áridos Coronel Limitada - de fecha 16 de enero de 2015, suscrita en la Notaria de Coronel, anotada en el repertorio N° 63-2015.
b) Copia de la escritura pública de inscripción social en el registro de comercio de Coronel, inscrita a fojas 82 vta. Número 146 del registro de Comercio de la referida ciudad del año 2015.

Consta de la escritura social, acompañada, que la administración, representación, gobierno y uso de la razón social de la compañía corresponderá exclusivamente a doña Adriana del Pilar Poblete Aravena, RUT: 13.147.553-5. Cuyo domicilio corresponderá a Calle Donizetti s/n Km 14,5 Villa Italia Coronel.

5. En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

1.- Tener presente el cambio de titular, para todos los efectos legales que correspondan, del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA DE MAR EN EL EINTERMAREAL PLAYA, SECTOR ESCUADRÓN, CORONEL" ya individualizado, ***correspondiendo en adelante la titularidad*** del proyecto a la *Sociedad de Explotación y Comercialización Aridos Coronel Limitada (Áridos Coronel LTDA.)*; RUT: 76.459.715-K, representada legalmente por la señora Adriana del Pilar Poblete Aravena; RUT: 13.147.553-5, cuyo domicilio corresponderá a Calle Donizetti s/n Km 14,5 Villa Italia Coronel. Lo anterior, para todos los efectos legales que correspondan especialmente aquellos derivados del cumplimiento, seguimiento y fiscalización de la RCA del proyecto ya referido.

2.- Remitir Copia de la presente resolución al departamento de Tecnologías de la Información de la Dirección Ejecutiva, a fin de llevar a cabo la actualización de la información en e-seia.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.

NEMESIO RIVAS MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región del Biobío

ARS/ars
Distribución:
- Representante legal Áridos Coronel Ltda. (Calle Donizetti s/n Km 14,5 Villa Italia Coronel)

C/c
- Expediente de evaluación ambiental del proyecto "EXTRACCIÓN DE ARENA DE MAR EN EL EINTERMAREAL PLAYA, SECTOR ESCUADRÓN, CORONEL"
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Depto. Soporte e-seia, Dirección Ejecutiva SEA